

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

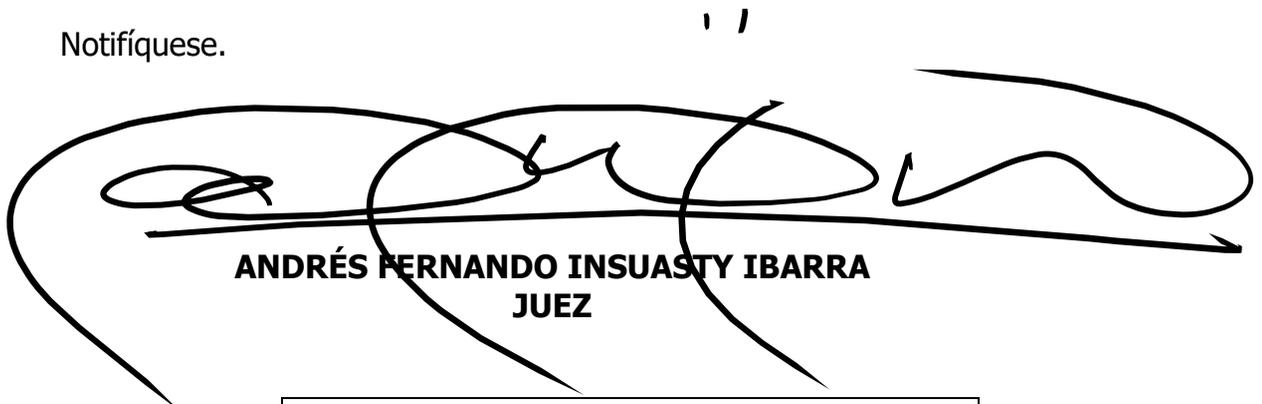
1. Conforme el escrito allegado a la actuación por la parte demandante, sea lo primero indicar a la memorialista que las peticiones deberá presentarlas a través de su apoderado judicial, esto como quiera que ante esta categoría de Juzgado y por la naturaleza del proceso, no se puede actuar en causa propia.

2. Con todo, se indica que previo a tener en cuenta el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., deberá proceder a allegar el citatorio enviado al demandado debidamente cotejado por la empresa de servicio postal, tal y como lo dispone el inciso 4 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., advirtiendo, que en caso de que no se haya efectuado la notificación atendiendo los parámetros establecidos en la referida normatividad, la misma podrá adelantarse conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, que fuera declarado **EXEQUIBLE** de manera condicionada mediante Sentencia C-415 de septiembre 23 de 2020.

3. Requírase a secretaría para que proceda a escanear nuevamente el proceso de la referencia, como quiera que se echa de menos el escrito de demanda.

4. Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del C.I.A.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 43 a la hora de las 8:00 a.m.
24 MARZO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b42d1c62c58f6c86aa71ed21a11b8a27d2b8871763e53c11ba38b737af1ea94

Documento generado en 23/03/2021 01:57:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>